



Medellín, primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2019 00341 00
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1
DEMANDADA	CORAGGIO S.A.S NIT 900.567.006-2 JUAN PABLO VELÁSQUEZ ÁLVAREZ CC. 71.311.071
AUTO	ACOGE DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

Con fundamento en el memorial de fecha 27 de mayo/2021, suscrito por el abogado de la parte demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, el juzgado acoge el planteamiento de la parte demandante, relativo a desistimiento frente al recurso de apelación contra el auto por medio del cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En punto al desglose de los documentos presentados como base de recaudo, se advierte que desde el auto que dispuso la terminación del proceso, se autorizó el desglose de los documentos. Así las cosas, una vez la parte ejecutante acredite el pago del arancel judicial, por la secretaría del juzgado se indicará fecha y hora en la que se efectuará la entrega de los documentos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3281be56492307ceadbafa8228bc0e2373abc65ccb12422608166d0076e0be5b

Documento generado en 01/06/2021 09:44:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>